

Expediente: 13661/19

Carátula: **MONTIVERO MARIA ANGELICA C/ ROLDAN ROLANDO RAFAEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **03/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROLDAN, ROLANDO RAFAEL-DEMANDADO

20273658050 - ROBINSON, ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 13661/19



H106038676163

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: MONTIVERO MARIA ANGELICA c/ ROLDAN ROLANDO RAFAEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°13661/19.-

San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2025.

Y VISTOS:

Para resolver el pedido de aplicación de astreintes solicitado por el letrado Robinson Alejandro en los presentes autos de la carátula y,

CONSIDERANDO:

Que por providencia de fecha 25/10/24 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado Roldan Rolando Rafael como empleado de DORINKA SRL hasta cubrir la suma de \$126.008,83 en concepto planilla de honorarios regulados a favor del letrado ALEJANDRO ROBINSON; con más la suma de \$12.600,88 por el 10% de la Ley 6.059 y con más la suma de \$37.802,65 que se calcula provisoriamente por acrecidas.

En fecha 26/02/25 obra copia de oficio de embargo de fecha 25/10/25 recepcionado el 07/11/24.

Acreditada la inexistencia de fondos depositados, por providencia de fecha 29/04/25 se ordena intimar por cédula a DORINKA SRL, para que en el término de 5 días proceda a informar los motivos por los cuales no dio cumplimiento al oficio de embargo de haberes ordenado en autos con fecha 25/10/25, recepcionado en fecha 07/11/24 bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias (astreintes), de conformidad a lo normado por el artículo 137 C.P.C.C. Dicha cédula fue recepcionada el 28/07/25.

En fecha 18/08/25 el letrado Robinson solicita se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 137 CPCCT; en consecuencia mediante providencia de fecha 19/08/25 se llaman los autos a

despacho para resolver.

Debiendo la Proveyente resolver la cuestión traída a estudio, corresponde tratar la procedencia de la aplicación de astreintes solicitada.

Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Conforme surge de las constancias de autos, mediante escrito de fecha 26/02/25, el letrado Robinson acompaña oficio de embargo de honorarios diligenciado y solicita orden de pago. Del informe bancario acompañado en dicha oportunidad surge que en la cuenta N°562209550289170 CBU N°2850622350095502891705, existían a la fecha 29/01/25 la suma de \$176.412,36.

Se observa que el monto depositado al 29/01/25 coincide con el monto embargado por honorarios más el 10% ley 6059 y acrecidas, por lo que se encuentra demostrado el cumplimiento del empleador al embargo de haberes por honorarios ordenado en fecha 25/10/24 y la inexistencia de fondos obedece a la orden de pago solicitada por el letrado con posterioridad en fecha 26/02/25.

Por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a la sanción peticionada por el letrado.

Por ello;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por el letrado Robinson Alejandro, en contra de **DORINKA SRL**, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER.MDLMCT.

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 02/09/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d06d5780-8746-11f0-9859-d5dd8304c275>